

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y no lo hizo. Hábiles los días 2, 3 y 4 de octubre de 2021.

Días inhábiles 30, 31 de octubre y 01 de noviembre de 2021.

Quimbaya, Quindío, 5 de noviembre de 2021.

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDIO
APODERADO:	RAUL VILLAMIL LONDOÑO
DEMANDADO:	HAROLD FLOREZ
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN.
RADICADO:	635944089001-2015-00103-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 638

Como no fue objetada la liquidación del crédito realizada por el apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 0128 DEL
08 DE NOVIEMBRE DE 2021

DANIELALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
ENCUENTRA EN FIRME

11 DE NOVIEMBRE DE 2021

DANIELALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8fc57fe3141cd8c21a1357a1b80b73208ffb7eee305c9dc5e228ef2d6ddc5d4**

Documento generado en 05/11/2021 03:26:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>